

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CHILE EN MATERIA DE
COOPERACION ACADEMICA**

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, a través de la Escuela Diplomática y Consular y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, a través de la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", en adelante denominados "las Partes",

CONVENCIDOS de la importancia de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación entre las Partes;

ANIMADOS por el deseo de promover el estudio de las acciones y de los fenómenos internacionales contemporáneos con miras a los altos intereses de ambos países así como el conocimiento de sus relaciones,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El objetivo fundamental del presente Acuerdo será promover el intercambio de información sobre sus respectivos programas de estudio, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas de mutuo interés para las Partes.

ARTICULO II

Para el logro de dicho objetivo, las Partes facilitarán el intercambio de profesores, conferencias, expertos, especialistas e investigadores en áreas de interés común, con el fin de organizar cursos, seminarios, mesas redondas para la capacitación de los funcionarios diplomáticos de ambas Partes, en los campos del derecho internacional, la diplomacia, las relaciones internacionales, así como la participación de ambos países en esquemas regionales y subregionales de integración económica y la dimensión política, institucional, jurídica, social y económica de dicha participación.

ARTICULO III

Las Partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el intercambio de publicaciones y material didáctico entre sus bibliotecas y centros de documentación, poniendo especial interés en lo relacionado con la política exterior.

ARTICULO IV

Las Partes mantendrán comunicación permanente sobre las actividades de interés común, en especial cuando se trate de reuniones en organizaciones regionales y mundiales en las que participen las academias e institutos diplomáticos, así como instituciones universitarias vinculadas al campo de las relaciones internacionales.

ARTICULO V

El desarrollo del presente Acuerdo de Cooperación Académica se regirá, en sus aspectos económicos, por el régimen internacional de costos compartidos, es decir, la Parte que envíe personal se hará cargo de los gastos de traslado, en tanto que la Parte receptora asumirá los costos de hospedaje y alimentación.

ARTICULO VI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual será prorrogada automáticamente por períodos de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la Otra su decisión de denunciarlo, mediante comunicación escrita, con noventa (90) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

El término del presente Acuerdo no afectará la conclusión de actos o proyectos que se hubiesen formalizado durante su vigencia.

HECHO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



HUGO TOLENTINO DIPP
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores de la República Dominicana



MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores de la
República de Chile